

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA INVESTIGADORES EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA - IFUdG 2019-2021

*Documento aprobado por el Consejo de Gobierno de la UdG en la sesión
núm. 2/2019, de 21 de marzo de 2019, y modificado en la sesión núm. 2/2020, de
12 de marzo de 2020*

1. Objeto

Estas bases generales son de aplicación a los procedimientos de concesión de ayudas financiadas y promovidos por la Universitat de Girona que tienen por finalidad fomentar la captación de talento predoctoral y la lectura de las tesis doctorales en la UdG. De forma específica, el nuevo programa pretende:

- Captar/retener talento predoctoral demostrado (alumnos brillantes, según su expediente)
- Complementar programas externos de formación de investigadores, especialmente aquellos en los cuales la propia universidad interviene en la definición o priorización (por ejemplo, FI)
- Contribuir a que los grupos con actividad y calidad demostrada puedan disfrutar de personal investigador en formación, velando por una distribución equilibrada
- Incentivar la captación de investigadores experimentados, por ejemplo, investigadores ICREA o Ramón y Cajal
- Facilitar la carrera investigadora de personal temporal a tiempo completo
- Incentivar la calidad de los programas de doctorado de la UdG
- Avanzar hacia la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad

2. Tipo de ayudas

En función de su financiación las ayudas serán de dos tipos:

- a) Ayudas IFUdG genéricas financiadas íntegramente por la convocatoria.
- b) Ayudas IFUdG-AE (acciones especiales), en las cuales cada convocatoria financiará el 50% del coste. Por la naturaleza de la ayuda, una ayuda IFUdG se puede transformar en dos ayudas IFUdG-AE. Estas ayudas podrán ser cofinanciados al 50% por:
 - Entidades y/o empresas colaboradoras, mediante un convenio de colaboración específica para la cofinanciación de la ayuda.
 - Fondos del grupo de investigación UdG a través de recursos generados por contratos y convenios suscritos en virtud del artículo 83 de la LOU (por ejemplo unidades 8000), recursos liberados de proyectos ya justificados (unidades 96) o de la financiación de los outputs de investigación de los departamentos y institutos, siempre que estas unidades así lo acuerden. No se descarta la posible utilización de otras unidades de gasto siempre que sus características lo permitan. El rector

autorizará, en última instancia, la procedencia de la autorización del crédito de otras unidades.

3. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de las referidas ayudas aquellas que cumplan con los requisitos siguientes y aquellos fijados en la convocatoria, si procede. Los requisitos se tendrán que cumplir dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se cumpla alguno de estos requisitos, la solicitud quedará excluida.

Requisitos del candidato:

- 3.1. Estar preadmitido, preinscrito y/o admitido en un programa de doctorado de la UdG en la fecha de solicitud de la ayuda.
- 3.2. No estar en posesión del título de doctor.
- 3.3. Cumplir uno de los requisitos de acceso al doctorado, en el plazo de presentación de solicitudes, que dispone el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, con las precisiones siguientes:
 - a) En los estudios de grado de 240 ECTS y titulaciones superiores (licenciados, arquitectos e ingenieros), habrá que tener superados 60 ECTS de los estudios de máster necesarios para cursar el programa de doctorado.
 - b) En los estudios de grado oficiales y reconocidos de una duración mínima de 300 ECTS habrá que estar en posesión del título.

También se podrán presentar licenciados, arquitectos o ingenieros que hayan obtenido el título en una universidad del Estado español y que tengan reconocido el nivel 3 del listado MECES aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- 3.4. La nota media mínima del expediente académico tiene que ser la siguiente:
 - En los estudios incluidos en el punto 3.3.a) la nota tiene que ser igual o superior a **6,5** en una escala del 1 al 10. La nota media se calculará dando uno peso del 80% a la nota de la primera titulación (en los casos en que la primera titulación sea un primer ciclo más un segundo ciclo, el cálculo será la media resultante de aplicar el 60% a la*titulación de primer ciclo y el 40% a la titulación del segundo ciclo) y del 20% a la nota del expediente de los ECTS del máster que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud.
 - En los estudios incluidos en el punto 3.3.b) y párrafo siguiente, que no requieran haber cursado ECTS de máster para acceder al doctorado, la nota media tiene que ser igual o superior a **6,5** en una escala del 1 al 10.
 - En los estudios cursados en el extranjero, la nota del expediente académico a utilizar en los cálculos anteriores tiene que haber sido calculada de acuerdo con lo que disponen las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación y Formación Profesional <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion->

[titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html](#)

- 1.
- 3.5. No haber disfrutado, estar disfrutando o haber obtenido, ni en el momento de hacerse pública esta convocatoria, ni en el transcurso de su resolución, una ayuda de cualquier programa competitivo de formación de investigadores (IF, FI, FPI, FPU, FIS, doctorado industrial o equivalente).
- 3.6. No haber disfrutado de una ayuda BRGR o IFGR durante más de 12 meses en el momento de hacerse pública la convocatoria.
- 3.7. No haber disfrutado de un contrato de investigador en formación, a cargo de un proyecto de investigación o similar, durante más de 12 meses, en el momento de hacerse pública esta convocatoria.
- 3.8. Los solicitantes tendrán que tener al menos un director de tesis que cumpla los requisitos específicos que le son requeridos en este programa de ayudas.
- 3.9. Los solicitantes tendrán que presentar el aval de un grupo de investigación de la UdG que cumpla los requisitos específicos a tal efecto. Un mismo candidato no podrá ser presentado por más de un grupo de investigación.

Requisitos específicos del grup de investigación:

- 3.10. Para poder avalar un candidato, los grupos de investigación UdG tendrán que cumplir al menos uno de los dos requisitos siguientes en el momento de presentar la solicitud:
 1. No tener ningún investigador en formación que disfrute de una ayuda predoctoral financiada total o parcialmente por la UdG, vigente, (excepto los IFGR).
 2. Que la relación entre el número de PDI del grupo, doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG y el número de investigadores en formación UdG (FI, y IF en cualquier modalidad excepto IFGR), vigentes*, sea igual o superior a 3.

$$\frac{\text{Número de PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG del grupo de investigación}}{\text{Número de investigadores en formación (FI y IF, excepto IFGR)}} \geq 3$$

En caso de que el director de tesis pertenezca a más de un grupo de investigación, tendrá que definir por qué grupo de investigación avala la solicitud; y se utilizará este grupo en el proceso de admisión y evaluación. En caso de codirección, si el director y codirector pertenecen a grupos diferentes, se considerarán las medias de las dos valoraciones.

** Se considerará investigador en formación vigente aquel que finalice el contrato más allá de diciembre del año de la convocatoria. Los investigadores en formación IFUdG-AE y similares, contarán la mitad.*

Se utilizarán los datos del directorio de grupos actualizado, que incluirán los cambios aprobados hasta la última sesión de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado celebrada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria. No se considerarán las modificaciones que se hayan solicitado y que se hayan aprobado en la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

Requisitos específicos de los directores de tesis:

3.11. Los directores i/o codirectores de tesis tendrán que ser PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG. Se prevé que el director de tesis pueda tener una vinculación no permanente con la UdG, siempre que en el momento de la solicitud pueda acreditar una vinculación con la UdG de como mínimo la duración de la ayuda IFUdG solicitado.

3.12. Es indispensable que tanto el director como el codirector cumplan los requisitos especificados en al normativa académica de los estudios de doctorado.

3.13. Los directores de tesis tienen que pertenecer a un grupo de investigación de la UdG y tienen que participar como investigador principal o como miembro, en un proyecto de investigación y/o transferencia concedido en la Universitat de Girona que esté vigente en el momento de presentación de solicitudes. Se aceptarán los proyectos de los se disponga de la resolución provisional. Se aceptará como proyecto de investigación la concesión de un contrato Ramón y Cajal. En caso de convenio de transferencia, este tendrá que estar firmado en el momento de la presentación de la solicitud y tendrá que tener un importe mínimo de 24.000,00 € de base imponible para los ámbitos científico y tecnológico y un importe mínimo de 12.000,00€ de base imponible para los ámbitos humanístico y social.

Si el proyecto/convenio presentado finaliza antes de la incorporación, se tendrá que substituir por otro en el momento de la incorporación, y se aceptarán en resolución provisional.

3.14. Un mismo director de tesis solo podrá avalar un candidato para una ayuda IFUdG, o bien dos candidatos para dos ayudas IFUdG-AE. Será motivo de exclusión de todas las solicitudes en las que el director de tesis no cumpla este requisito.

3.15. Para las ayudas de la modalidad 2, los criterios 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 se tendrán que cumplir en el momento de la firma del contrato y lo condicionarán: el incumplimiento de estos criterios en aquel momento, será motivo de revocación de la ayuda.

Para hacer más competitivas las ayudas de la modalidad 2, el criterio 3.14 no se aplicará en esta modalidad, y la evaluación de las solicitudes recaerá únicamente en la valoración de los candidatos.

Los directores de tesis que se acojan a la modalidad 2, no podrán avalar ninguna solicitud de las otras modalidades en la misma convocatoria.

4. Dotación de las ayudas

El Programa de ayudas para investigadores en formación de la UdG (IFUdG 2019-2021) se desplegará mediante convocatorias anuales de ayudas predoctorales para investigadores en formación de la UdG (IFUdG). Las ayudas serán anuales, en modalidad de contrato, y prorrogables hasta completar un máximo de tres años. En el caso de personas con discapacidad, será de cinco años.

En caso de haber disfrutado de un contrato de investigador previo de investigador en formación, el contrato se ajustará al máximo de 4 años que establece el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Se prevén las siguientes modalidades de ayudas IFUdG:

- **MODALIDAD 1:** ayudas IFUdG destinadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el equipo de valoración y orientación de los centros de atención a las personas con discapacidad de la Generalitat de Catalunya o equivalente.

**En base en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley general de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.*

- **MODALIDAD 2:** ayudas IFUdG para tesis dirigidas por contratados ICREA senior, Ramón y Cajal o equivalente, que se hayan adscrito a la UdG a partir del año 2019. Quedan excluidos de esta modalidad los candidatos que se presenten con un director de tesis que ya haya tenido un beneficiario de una ayuda IFUdG de esta misma modalidad.
- **MODALIDAD 3:** ayudas IFUdG que se distribuirán entre los diferentes programas de doctorado (PD) de la UdG de manera proporcional al peso de cada PD (Peso PD) utilizando la expresión siguiente:

$$\text{Peso PD} = 0,6 * a + 0,1 * b + 0,3 * c$$

Donde:

a = es el peso de las tesis doctorales defendidas en el PD respecto el total de tesis defendidas en la UdG, en los 3 años anteriores a la publicación de cada convocatoria. Aquellas tesis con mención internacional (MI) contarán como 1,5 tesis. Aquellas tesis doctorales que se hayan podido leer en estos últimos tres años en el marco de un programa de doctorado no activo, la Escuela de Doctorado las asignará en un programa de doctorado activo.

El cálculo del coeficiente “a” para cada programa de doctorado será:

$$a = \frac{TD_{PD}}{TD_{UdG}}$$

Donde:

TD_{PD} = es el valor de tesis doctorales defendidas de cada programa de doctorado, igual a:

$$TD_{PD} = d * (1,5 * \text{número de tesis con MI} + 1 * \text{número de tesis sin MI})$$

Donde:

d= es un factor multiplicador que vale 1,2 si el programa de doctorado tiene una acreditación hacia la excelencia y 1 si no la tiene.

Y

TD_{UdG} = es el valor total de tesis doctorales defendidas en los programas de doctorado de la UdG:

$$TD_{UdG} = \sum TD_{PD}$$

b = es el peso del número de matriculados en el PD respecto al total de matriculados en todos los PD de la UdG, en el curso vigente en cada convocatoria:

$$b = \frac{\text{matriculados en el PD}}{\text{matriculados en PD de la UdG}}$$

c = es el número de PDI doctor a tiempo completo de aquel programa de doctorado, con la investigación adscrita a la UdG y sexenio de investigación vive o equivalente; respecto al total de todos los programas de doctorado de la UdG, en el curso vigente en cada convocatoria. A aquellos investigadores que pueden dirigir tesis doctorales en más de un programa de doctorado se les asignará un valor igual al inverso del número de programas de doctorado en los cuales participan: $1/n$, donde n es el número de programas de doctorado en los que participa:

$$c = \frac{\text{número de directores en el PD}}{\text{número de directores en los PD de la UdG}}$$

Reparto de las ayudas en la modalidad 3:

Las ayudas de esta modalidad (N) se repartirán siguiendo el procedimiento de reparto siguiente (restos mayores):

Cada programa de doctorado habrá obtenido una valoración o peso igual a Peso PD . La suma de estos pesos será el peso total de la UdG,

$$\text{Peso UdG} = \sum \text{Peso PD} = 1.$$

Por lo tanto, si se reparten N ayudas, la cuota es, $Q = \frac{1}{N}$.

1. A cada programa de doctorado se le asignará un valor teórico de ayudas ($AT PD$) igual a:

$$AT PD = \frac{\text{Peso PD}}{Q} = N * \text{Peso PD}$$

2. Se procederá a asignar de manera directa el entero, o entero más medio inferior, más próximo a $AT PD$. Estas ayudas directas se denotarán por ($AD PD$).
3. Se calcularán los residuos de los programas de doctorado ($R PD$) según la fórmula siguiente:

$$R PD = AT PD - AD PD.$$

4. Se ordenarán los PD en función de los residuos en orden decreciente. Se asignará en este orden media ayuda ($AR PD$) a cada programa de doctorado hasta que el total de ayudas asignadas llegue a N .
5. Se calcularán los nuevos residuos que han quedado en cada programa de doctorado ($RF PD$), según la fórmula siguiente:

$$RF PD = R PD - AR PD = AT PD - AD PD - AR PD$$

Debido a la existencia de ayudas IFUdG-AE, se podría dar el caso que en algún programa de doctorado una ayuda IFUdG-AE quedara sin otorgar. Se prevé que esta ayuda se conserve en el mismo programa de doctorado, sumándolo al residuo.

Si esto pasase en más de un programa de doctorado, no se llegarían a otorgar todas las ayudas de modalidad 3 convocadas. En este caso, las ayudas restantes se otorgarían en los programas de doctorado con residuos más elevados siguiendo el mismo procedimiento.

Los residuos que resulten del redondeo al número de ayudas que se otorguen, tanto en positivo como en negativo, se transferirán a la misma modalidad y programa de doctorado a la convocatoria siguiente.

- **MODALIDAD 4:** ayudas IFUdG destinadas a los candidatos mejor valorados, considerados como los mejor posicionados en la lista de priorización, independientemente del programa de doctorado en el que estén preinscritos, a quien no se haya otorgado ninguna ayuda de las modalidades 1, 2 o 3.

5. Importe de las ayudas

El presupuesto anual asignado a este programa formará parte del presupuesto general de la universidad. Atendido el carácter plurianual de las ayudas, el Consejo Social tendrá que aprobar los gastos plurianuales respectivos de acuerdo con las disponibilidades y previsiones presupuestarias.

Se prevé que en cada convocatoria se convocará un mínimo de 6 ayudas para las modalidades 1, 3 y 4, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Las ayudas incluyen los costes de la contratación y de la cuota patronal de la Seguridad Social, y los costes de las matrículas (tutela académica de la tesis doctoral y créditos formativos obligatorios) de los beneficiarios durante 3 cursos académicos o 5 cursos académicos en las ayudas de la modalidad 1. En este último caso, siempre que no le sea más beneficioso acogerse a la bonificación de matrícula por discapacidad.

En el caso de suspensión de contratos motivadas por las situaciones especificadas en el punto 11 de estas bases, y siempre que se haya comunicado previamente la situación a la OITT y a l'Escola de Doctorat, se podrá financiar la matrícula de un curso académico más, cuando corresponda.

En el momento de poner en marcha este Programa 2019-2021 el coste de 19 ayudas se estima en aproximadamente 394.000 euros anuales. Este coste se actualizará en cada convocatoria.

Para la modalidad 2, la Universitat de Girona convocará el número de ayudas y destinará un presupuesto máximo anual específico que se fijará en cada convocatoria.

Las convocatorias específicas fijarán el importe de las ayudas de acuerdo con la retribución contractual que con carácter anual se prevea y con el Decreto anual de la Generalitat de Catalunya que fija los precios de los servicios académicos a las universidades públicas de Cataluña. Las condiciones económicas de todos los tipos de ayudas IFUdG (incluidas las IFUdG-AE) serán las mismas.

6. Procedimiento de concesión de las ayudas

El procedimiento constará de las siguientes fases:

6.1. Solicitud

Las solicitudes tendrán dos partes, una de intrucción de los datos y la documentación en el formulario de solicitud telemático, y una segunda de presentación del formulario, debidamente firmado por el candidato, el director de tesis (y codirector se procede) y el responsable del grupo.

6.1.1. Solicitud telemática

Se tendrá que presentar en la página web de la UdG.

La identificación personal al iniciar el formulario de solicitud dará validez a los datos consignados.

Con la presentación telemática de la solicitud se tendrá que adjuntar la documentación siguiente, en formato *.pdf o *.doc:

- 1) Currículum normalizado del candidato.
- 2) Breve memoria del proyecto previsto por el candidato (podrá ser el mismo plan de investigación que se tiene que presentar en la Escuela de Doctorado).
- 3) Acreditación del grado de discapacidad, si procede.
- 4) Títulos y certificados académicos personales (CAP) de las titulaciones superiores y de las titulaciones que dan acceso al doctorado. Tienen que constar las calificaciones obtenidas, indicando las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente, así como la calificación mínima necesaria para aprobar y la fecha de finalización de los estudios.

Para las titulaciones obtenidas en la UdG no habrá que adjuntar esta documentación.

Si la documentación está expedida en una lengua diferente del catalán, castellano o inglés, se tendrá que adjuntar la traducción oficial*.

**La traducción oficial se tendrá que hacer a través de un traductor debidamente autorizado o inscrito en la lista de traductores e intérpretes jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o bien en el registro de traductores e intérpretes jurados de la Dirección General de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya. La traducción oficial tendrá que llevar el sello y el número de registro del traductor.*

- 5) Declaración de equivalencia de notas, debidamente firmada, para los estudios cursados en el extranjero de acuerdo con el punto 3.4 de estas bases. El Jefe de la OITT tendrá que dar el visto bueno a este documento, con posterioridad, de acuerdo con la normativa vigente, y requerirá de la firma previa del solicitante.
- 6) Los candidatos no titulados en la UdG tendrán que presentar la certificación de notas medias de la promoción de los estudios correspondientes.

En caso de que los certificados académicos personales (CAP) ya incorporen esta información, no habrá que presentar ningún otro documento.

En caso de imposibilidad de disponer de la nota media de la promoción de los estudios del solicitante, se utilizará la nota media de la promoción de los estudios de la UdG con más afinidad a los estudios del solicitante.

- 7) Si el candidato opta a una ayuda IFUdG-AE, tendrá que aportar el compromiso de cofinanciación o el convenio de colaboración firmado por el representante legal de la entidad o empresa que cofinancie esta ayuda.
- 8) Documentación acreditativa de haber efectuado la preadmisición, preinscripción y/o estar admitido en un programa de doctorado de la UdG.
- 9) Si el candidato presenta otros méritos para evaluar, se tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Para poder cerrar el programa telemático será imprescindible la introducción de los documentos requeridos, y en el formato requerido, en cada apartado.

Si se ha presentado una solicitud FI o IFUdG, admitida a trámite, en la última convocatoria publicada, solo se deben presentar los documentos 7, 8 y 9, a no ser que el candidato los quiera actualizar.

6.1.2. Presentación del formulario de solicitud.

Una vez finalizado el formulario de solicitud telemático, y adjuntada toda la documentación detallada en el punto anterior, se generará un justificante. Éste tendrá que estar firmado por el solicitante, el director de tesis, el codirector de tesis (si procede) y el responsable del grupo.

Estas firmas corresponsabilizarán a los firmantes de que los datos consignados en el documento son ciertos, y que la documentación consta en poder del solicitante y le podrá ser requerida en cualquier momento.

La presentación del justificante firmado por todas las personas responsables (preferentemente con firma electrónica) se debe enviar por correo electrónico, en pdf, a la dirección recercaoit@udg.edu, **siempre dentro del plazo de solicitudes**.

6.2. Plazo de presentación y procedimiento de admisión

6.2.1. El plazo para la presentación de la solicitud se determinará en cada convocatoria. No se admitirán a trámite las solicitudes que en la fecha indicada no se hayan presentado tanto telemáticamente a través del formulario, como por correo electrónico con el justificante debidamente firmado. Este correo se debe enviar con confirmación de libramiento.

6.2.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 15 días hábiles, la OITT hará pública, en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la UdG, la relación provisional de admitidos y excluidos especificando, si procede, las causas de exclusión.

Se excluirán todas las solicitudes en que se haya hecho constar el mismo director de tesis, excepto para el supuesto contemplado en el punto 3.15.

No será subsanable el cambio de director de tesis por incumplimiento de requisitos.

- 6.2.3. Las personas interesadas podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional, así como subsanar su solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista. Si no se presentara ninguna alegación, esta lista se consideraría definitiva.
- 6.2.4. Transcurrido este plazo se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la UdG.
- 6.2.5. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la OITT trasladará al presidente de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado toda la documentación referida a esta convocatoria.

6.3. Proceso de selección

- 6.3.1. La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado será el órgano encargado de elaborar la propuesta de resolución con los adjudicatarios, propuesta que elevará al rector. La evaluación de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan a continuación. El personal técnico de la OITT y de la Escuela de Doctorado prestará apoyo a la comisión de selección.
- 6.3.2. Los criterios de valoración quedan detallados en el anexo a estas bases.
- 6.3.3. Una vez aplicados todos los criterios y puntuaciones anteriores se configurará una lista que incluirá la puntuación provisional de los candidatos, ordenada de mayor a menor. En casos de empate, se valorará la mejor puntuación en el apartado de valoración del candidato. Se hará una propuesta de otorgamiento de las diferentes modalidades a los candidatos mejor posicionados en la lista anterior, siguiendo la orden siguiente:
 1. Ayudas de modalidad 1. Si alguna de las ayudas de la modalidad 1 quedara desierta, pasará a la modalidad 4.
 2. Ayudas de modalidad 2.
 3. Ayudas de modalidad 3: hasta haber distribuido todas las ayudas asignadas en cada programa de doctorado (punto 4, dotación de las ayudas).
 4. Ayudas de modalidad 4.
- 6.3.4. En el plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del apartado 6.2.4., la OITT publicará la propuesta provisional de beneficiarios acordada por la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado y se abrirá un periodo de 10 días hábiles para presentar alegaciones contra el referido acuerdo de la comisión.
- 6.3.5. La Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado resolverá las alegaciones presentadas en un plazo máximo de 15 días hábiles y elevará la propuesta definitiva al rector. Esta propuesta se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la UdG. Si transcurrido el plazo para hacer alegaciones contra la propuesta provisional no se presentara ninguna alegación, o no se admitiera por extemporáneo, la lista provisional se consideraría definitiva y la convocatoria quedaría pendiente de la resolución rectoral que le pondría fin. El mes de agosto se considerará un periodo inhábil.

6.3.6. Una vez publicada la resolución de concesión, para las personas beneficiarias en la modalidad IFUdG-AE, si no se hubiera hecho previamente:

- a. Se tramitará con las entidades y/o empresas colaboradoras un convenio de colaboración específica para la cofinanciación de la ayuda, convenio en que se recogerán los términos y condiciones específicas para el seguimiento de la ayuda y se establecerán las condiciones de pago siguientes por parte de la entidad colaboradora: pago del 50% del coste a la firma del convenio, pago del 25% del coste en el primer mes de la segunda anualidad y pago del 25% restante en el primer mes de la tercera y última anualidad.

Si la ayuda es de la modalidad 1: pago del 40% del coste a la firma del convenio, y pago del 15% del coste el primer mes de cada una de las 4 anualidades siguientes.

Este convenio tendrá que estar firmado por la entidad colaboradora, como mínimo quince días antes de la incorporación del contrato. En caso contrario, la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado analizará la situación, y, si es el caso, se revocará la ayuda.

- b. En caso de que la cofinanciación proviniera de los grupos de investigación de la Universitat de Girona, habrá que aportar la cofinanciación para el ejercicio corriente y al empezar el nuevo ejercicio, la correspondiente para aquel ejercicio, y así sucesivamente.

7. Participación de las personas beneficiarias en la docencia

Siendo la formación en docencia una parte integral de la formación que tendrían que recibir los futuros doctores, que se entiende como imprescindible y complementaria a la formación en investigación, se establece que las personas beneficiarias de éstas que impartan, de forma opcional, un mínimo de 12 créditos durante la vigencia del contrato predoctoral, sin que, en ningún caso, se puedan superar los 6 créditos anuales de docencia, podrán disfrutar de una ayuda de movilidad en condiciones similares a las de las ayudas de movilidad UdG predoctorales, vigentes.

Las personas beneficiarias que opten por hacer esta docencia tendrán que informarlo en el momento de aceptación de la ayuda y será necesario el visto bueno del director de departamento y del director de tesis. La docencia será con finalidad formativa y preferiblemente práctica, en el departamento en el cual estén adscritos, y de acuerdo con las necesidades de docencia temporal o de colaboración adicional del departamento.

Si por causas justificadas la persona beneficiaria solicitase (con el visto bueno del director de tesis y del director del departamento) reducir la docencia a la que se había comprometido, la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado analizará la situación y, si es el caso, podrá acordar mantener una ayuda de movilidad proporcional a la docencia efectuada.

8. Aceptación de la ayuda

- 8.1. La firma del contrato implicará la aceptación de la ayuda, así como de las obligaciones fijadas en estas bases. Sin embargo, previamente a la formalización del contrato el

adjudicatario de la ayuda tendrá que cumplir los requisitos establecidos al apartado 3 de estas bases y de la convocatoria correspondiente, si procede.

8.2. La aceptación de la ayuda requerirá también la conformidad, por parte del adjudicatario y del director de tesis, respecto a las obligaciones definidas en el apartado 9.

9. Obligaciones de las personas beneficiarias y de los directores de tesis

9.1. Las obligaciones de la persona beneficiaria contratada son las siguientes:

- 9.1.1. Haberse matriculado en el mismo programa de doctorado de la UdG que se hizo constar en la solicitud. La incorporación se producirá en las fechas que se indiquen en la convocatoria correspondiente.
- 9.1.2. Incorporarse al grupo de investigación y dedicarse eficazmente a la tesis doctoral.
- 9.1.3. Si procede, impartir las horas anuales de docencia, con finalidad formativa, según lo que dispone el punto 7 de estas bases.
- 9.1.4. Comunicar y/o pedir autorización a la Escuela de Doctorado para cualquier cambio o incidencia que afecte al desarrollo de su proyecto y/o el plan de trabajo, así como facilitar toda la información que le sea requerida.
- 9.1.5. Durante el primer año del disfrute de la ayuda no se podrán solicitar cambios que puedan afectar a la valoración de la solicitud (programa de doctorado, grupo de investigación, director de tesis).
- 9.1.6. Inscribir la tesis y formalizar cada curso académico la tutela académica asociada a su realización y los créditos formativos obligatorios del programa de doctorado. Si la persona beneficiaria solicita traslado de expediente a un programa de doctorado de una universidad diferente de la UdG, perderá la condición de personal investigador en formación de la UdG y se le rescindirá el contrato.
- 9.1.7. Superar satisfactoriamente las evaluaciones anuales que el programa de doctorado prevea en relación a la formación como investigador.
- 9.1.8. No se podrán realizar estancias hasta que hayan pasado 6 meses del disfrute de la ayuda, excepto en los casos que el director de tesis lo autorice.
- 9.1.9. Comunicar a la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica (OITT) cualquier cambio producido en relación al título de la tesis y/o al director de tesis.
- 9.1.10. Comunicar al Servicio de Recursos Humanos la renuncia del contrato, mediante el modelo normalizado. El escrito de renuncia se podrá presentar a cualquier oficina de Registro de la UdG, de acuerdo con los horarios establecidos en el Reglamento de organización y funcionamiento del registro o a cualquier lugar de los que dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se dispone de firma electrónica, el documento de renuncia es puede firmar electronicamente y presentarlo a través del [registro electrónico de la UdG](#).
- 9.1.11. Las personas beneficiarias que no hayan leído la tesis doctoral dentro del periodo de la ayuda tendrán que presentar a la Oficina de Investigación y Transferencia

Tecnològica (OITT) un informe del estado de la tesis, según modelo normalizado, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.

- 9.1.12. Una vez las personas beneficiarias hayan leído la tesis doctoral dentro del periodo de la ayuda tendrán que comunicarlo a la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica (OITT), que lo comunicará al Servicio de Recursos Humanos de la UdG para proceder a la finalización del contrato.
- 9.1.13. Hacer constar en la producción escrita derivada del trabajo realizado durante el periodo de vigencia de la ayuda que esta ha estado posible gracias a la ayuda de investigación de la UdG.
- 9.1.14. Comunicar a la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica (OITT) cualquier incidencia que afecte al curso de la ayuda (ausencias, bajas, incompatibilidades con otras retribuciones, etc.)
- 9.1.15. Conocer que, en caso de que la investigación del proyecto del tesis doctoral implique investigación en seres humanos, utilización de sus datos personales, experimentación animal o uso de agentes biológicos y/o organismos modificados genéticamente, se tiene que disponer del correspondiente dictamen emitido por el Comité de Ética y Bioseguridad en la investigación de la UdG.

9.2. Las obligaciones del director de tesis son las siguientes:

- 9.2.1. Tramitar la incorporación de la persona contratada al grupo de investigación UdG.
- 9.2.2. Velar para que el investigador en formación contratado disponga de los espacios y de la infraestructura necesarios para desarrollar adecuadamente su actividad de investigación.
- 9.2.3. Comunicar a la Oficina de Investigación y Transferencia Tecnológica (OITT) cualquier incidencia que afecte al curso de la ayuda.

10. Condiciones de los contratos

La duración del contrato será de un máximo de 3 años, excepto en el caso de la Modalidad 1 que será de un máximo de 5 años.

Serán condiciones resolutorias del contrato las siguientes:

- a) La lectura y aprobación de la tesis comportará la resolución y extinción del contrato, con efectos el día siguiente en que se lea la tesis.
- b) La no superación de la evaluación anual por parte de la comisión académica del programa de doctorado comportará la resolución y extinción del contrato, con efectos el último día del mes en que no se supere la evaluación.
- c) El contrato podrá ser resuelto si no se ha formalizado la matrícula de cada curso académico en el plazo establecido al calendario académico y administrativo de los estudios de doctorado, excepto en casos excepcionales y con el visto bueno de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado de la UdG.

Las retribuciones de las personas beneficiarias contratadas serán las estipuladas a la convocatoria.

11. Suspensión de los contratos

Las situaciones de incapacidad temporal (mínimo de 30 días naturales), riesgo durante el embarazo, baja por maternidad, adopción o acogida, riesgo durante la lactancia, o paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato, el cual podrá ser ampliado por el mismo periodo, previa solicitud de la persona interesada dirigida al Servicio de Recursos Humanos y antes de la finalización del contrato. Podrá comportar también el pago de la tutela y créditos formativos obligatorios de una nueva matrícula del curso de doctorado.

Estas situaciones se deben comunicar también a la Escuela de Doctorado y a la OITT.

12. Renuncias

12.1. Si un adjudicatario no acepta la ayuda, renuncia, no formaliza la preinscripción o la matrícula, o no se incorpora, dentro del plazo que establezca la convocatoria, siempre que las disponibilidades económicas lo permitan, la ayuda vacante se otorgará en la misma modalidad y, en el caso de la modalidad 3, en el mismo programa de doctorado, al candidato correspondiente siguiendo el orden de la lista priorizada. Este se podrá incorporar a la ayuda el día 1 del mes siguiente a la resolución del rector sobre las no incorporaciones o renuncias producidas.

12.2. No se cubrirán las plazas vacantes, resultado de los casos descritos en el punto anterior, producidas fuera de este plazo.

12.3. Las personas beneficiarias que renuncien a la ayuda pero continúen su formación de investigación (programa de doctorado) tendrán que abonar el importe correspondiente a la matrícula del curso académico vigente en la fecha de renuncia, a menos que hayan cumplido más del 50% del curso académico.

Al final de cada anualidad, se liberará el crédito retenido y no ejecutado en relación a las ayudas no finalizadas.

13. Incompatibilidades de la ayuda

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda por el mismo concepto. Estas ayudas sí que serán compatibles con los trabajos realizados al amparo del arte. 83 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que estos trabajos tengan relación directa con la línea de investigación en que se inscribe el plan de trabajo de la persona beneficiaria.

En cualquier caso, el personal contratado beneficiario de estas ayudas estará sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable al personal docente investigador contratado de la Universitat de Girona.

Las solicitudes de autorización de compatibilidad se tendrán que presentar al Servicio de Recursos Humanos de la UdG.

14. Revocación de la ayuda

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones o de los requisitos establecidos en estas bases, así como las condiciones, si es el caso, que figuren en la resolución de concesión, o el ocultamiento o falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, esto es, a la resolución del contrato de trabajo suscrito, así como también a la obligación de reintegrar los importes recibidos, si procede. La revocación de la ayuda tendrá lugar con la tramitación previa del expediente correspondiente, que incluirá, en todo caso, un informe del director de la tesis y garantizará el derecho de audiencia al adjudicatario de la ayuda.

En caso de que se de esta situación, será de aplicación lo establecido en la base 12.1.

15. Normativa aplicable

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación supletoria los preceptos contenidos a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

16. Interpretación de las bases

Cualquier situación excepcional no contemplada en estas bases se resolverá en el sí de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado.

Los datos utilizados en las bases reguladoras y las convocatorias respectivas se extraerán con anterioridad a la publicación de cada convocatoria, excepto en los casos que se especifique de otra forma.

17. Impugnaciones

Contra los actos de trámite que recaigan no se podrá interponer ningún recurso, excepto en los supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra la resolución de adjudicación de ayudas se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

ANEXO

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS PARA INVESTIGADORES EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA IFuG 2019-2021

Criterios de valoración

1. Valoración del candidato: hasta 6 puntos

1.1. Valoración del expediente académico de los estudios de grado y máster en relación a su estudio y promoción: hasta 5 puntos

La valoración del expediente académico se llevará a cabo en base a la nota media ponderada (por créditos) y normalizada según las medias de la promoción.

En los estudios cursados en el extranjero, la nota del expediente académico tiene que haber sido calculada de acuerdo con el que disponen las resoluciones de 20 de junio y de 21 de julio de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, y Formación Profesional. (<http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>)

** Se recomienda prestar atención en la corrección de los datos reflejados en los apartados “créditos” y “nota” en las declaraciones de equivalencia, así como a reflejar todos y cada una de las asignaturas que constan al certificado académico. El documento tiene que estar firmado.*

La valoración del expediente académico se llevará a cabo de la forma siguiente:

Se normalizará la nota media del expediente académico personal de los estudios de grado, licenciatura, ingeniería o diplomatura o máster aplicando la fórmula siguiente:

$$N_{exp}^{norm} = \frac{N_{exp}}{N_{estudios\ media}}$$

Donde:

N_{exp} = Nota del expediente del solicitante

$N_{media}^{estudios}$ = Nota media de la promoción de los estudios correspondientes del solicitante

N_{exp}^{norm} = Nota normalizada del expediente del solicitante

1. En los estudios de grado que requieren haber cursado créditos ECTS de máster para acceder al doctorado, se sumará la valoración del expediente de grado más la de máster, tal como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de grado se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0
si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de máster se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

Para calcular la nota media del máster se tendrán en cuenta los ECTS que se demuestren superados en la fecha de presentación de la solicitud

2. En los casos que se acceda al doctorado con un primer ciclo más un segundo ciclo, se sumará la valoración del expediente del primer ciclo más la del segundo ciclo, tal como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de primer ciclo se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de segundo ciclo se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

3. En los casos que se acceda al doctorado con un primer ciclo más un máster de créditos ECTS, se sumará la valoración del expediente del primer ciclo más la del máster, tal como se explica a continuación:

- El expediente académico de los estudios de primer ciclo se valorará hasta 3 puntos

$$N_{cand} = 5 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 3$, la valoración será 3

- El expediente académico de los estudios de máster se valorará hasta 2 puntos

$$N_{cand} = 3 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 0,75$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 2$, la valoración será 2

4. En el caso de estudios de grado oficiales y reconocidos de una duración mínima de 300 ECTS y de titulaciones que tengan reconocido el nivel 3 del listado MECES aprobado por el Ministerio de Educación, y Formación Profesional, se valorará hasta 5 puntos:

$$N_{cand} = 8 \cdot (N_{exp}^{norm} - 1) + 1,8$$

si $N_{cand} < 0$, la valoración será 0

si $N_{cand} > 5$, la valoración será 5

1.2. Valoración del currículum del candidato: hasta a 1 punto

Los méritos que se tomarán en consideración serán los siguientes:

- Los premios extraordinarios (o equivalente que se corresponda con el mejor expediente de la promoción) de los estudios de licenciatura, grado o máster hasta un máximo de 0,5 puntos.
- Los estudios en el extranjero (respecto del estudio de grado o equivalente) en programas de movilidad de como mínimo, 9 ECTS, o estancias al extranjero de prácticas relacionadas con los estudios cursados, ligadas con la universidad, de una duración de como mínimo 2 meses, hasta un máximo de 0,5 puntos.

Si los estudios de grado (o equivalente) o máster se han realizado en países diferentes, se considera el mérito de estudios en el extranjero de oficio, y se debe indicar como “estudios en el extranjero” en el formulario de solicitud.

En cada caso, un único mérito comportará la puntuación máxima de aquel apartado. Todos los méritos tendrán que ser debidamente acreditados.

2. Valoración del grupo de investigación: hasta 4 puntos

Se utilizará la información extraída del GREC y de las bases de datos de la misma OITT y de la Escuela de Doctorado.

Si el director de la tesis participa en un proyecto de investigación, el investigador principal del cual no sea del mismo grupo de investigación, la valoración será la media de las valoraciones de los dos grupos.

Si el director de la tesis pertenece a dos grupos de investigación tendrá que definir por qué grupo de investigación se aplican los criterios siguientes y se prioriza el candidato, si procede.

En caso de codirección se aplicará la media de las valoraciones de los codirectores.

En caso de codirección de una acción especial, en que el codirector es de una institución diferente a la UdG, y es la que aporta la cofinanciación, la valoración de este codirector no puede reducir la valoración del director de la UdG, i no se considerará en la evaluación.

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
2.1. Número de investigadores en formación del grupo / número de PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG	<p>Hsta 2 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> - si $\frac{\text{investigadores formación}}{\text{PDI Dr a TC}} \geq 0.5$, Puntuación = 0.5 - si $0.5 > \frac{\text{investigadores formación}}{\text{PDI Dr a TC}} \geq 0.3$, Puntuación = 1 - si $0.3 > \frac{\text{investigadores formación}}{\text{PDI Dr a TC}} \geq 0.16$, Puntuación = 1.5 - si $0.16 > \frac{\text{investigadores formación}}{\text{PDI Dr a TC}}$, Puntuación = 2
<i>Observaciones:</i>	
Se contarán los investigadores en formación* FI y IFUdG (IF en cualquier modalidad excepto IFGR).	
* Se considerará investigador en formación vigente aquel que acabe el contrato más allá de 31 de diciembre del año de	

<p>la convocatoria. Los investigadores en formación IFUdG-AE y asimilables, contarán la mitad.</p> <p>Si hay más de un candidato por grupo de investigación la puntuación irá disminuyendo en cada candidato del grupo (se sumará 1 al “número de investigadores en formación del grupo” por cada candidato, 1 para el primero, 2 para el segundo..) de acuerdo con la lista de valoración del candidato.</p>	
<p>2.2. El director de la tesis pertenece a un grupo de investigación reconocido por la Generalitat de Catalunya (SGR), de la UdG o interinstitucional en que la UdG está afiliada, en la última convocatoria resuelta</p>	<p>Hasta 1 punto, con la puntuación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la valoración obtenida en la evaluación SGR sobre 1 punto, - 0,4 puntos si la puntuación es inferior o igual a esta nota o si el grupo no ha sido evaluado - 0 puntos en los otros casos
<p>Observaciones:</p> <p>En caso de tesis codirigidas, la puntuación se dividirá proporcionalmente entre los directores.</p> <p>No se consideran los SGR de otras entidades en los que hay algún investigador de la UdG (grupos considerados mixtos), pero que su composición no cumple los requisitos para ser un grupo interinstitucional.</p>	
<p>2.3. Número de tesis leídas en la UdG dirigidas por miembros del grupo a tiempo completo en los últimos 7 años contados respecto la fecha límite de presentación de solicitudes, normalizado por el número de PDI doctor a tiempo completo con la investigación adscrita a la UdG (exceptuando aquellos que hayan obtenido el título de doctor en los últimos 7 años)</p>	<p>Hasta 1 punto</p> <ul style="list-style-type: none"> - si $\frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC} \geq 1.2$, Puntuación = 1 - si $1.2 > \frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC} \geq 0.8$, Puntuación = 0.75 - si $0.8 > \frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC} \geq 0.5$, Puntuación = 0.5 - si $0.5 > \frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC} \geq 0.3$, Puntuación = 0.25 - si $0.3 > \frac{Tesis}{PDI\ Dr\ a\ TC}$, Puntuación = 0
<p>Observaciones:</p> <p>En caso de tesis codirigidas por directores que pertenecen a varios grupos de investigación de la UdG la puntuación de la tesis se dividirá proporcionalmente.</p> <p>En caso de tesis dirigidas por miembros del grupo que no tienen la investigación adscrita a la UdG, no se considerarán.</p> <p>Las tesis con mención europea y/o internacional se valorarán un 50% más.</p>	
<p>2.4. Obtención de cofinanciación para IFUdG-AE</p>	<p>Si se solicita un IF-UdG-AE: 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos en la valoración del grupo de investigación UdG</p>

Se utilizarán los datos del directorio de grupos actualizado, que incluirán los cambios aprobados hasta la última sesión de la Comisión delegada de Investigación, Transferencia y Doctorado celebrada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria..